

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

AUTO No. 0609 DEL 10 DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE REALIZAR UNA VISITA OCULAR”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, el señor GEOVANNY CONDE OLAYA, Jefe de la Estación de Policía SIJIN de Magangué-Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía No. 3232730934 expedida en Ibagué-Tolima, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 2364 del 10 de julio de 2024, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referida a las razones descritas textualmente *“siendo aproximadamente la 01: 00 horas del día en curso se presenta fuerte lluvia y corrientes de aire generando que los dos árboles que se encuentra al frente de la fachada de las instalaciones de la sijin cedieron hacia la avenida quedando uno sobre una patrulla y el otro sostenido por un poste de energía”*, problemática que acontece en la Calle 16 #29-21 avenida Colombia, Barrio Santa Rita, jurisdicción del Municipio de Magangué-Bolívar.

Que el Artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 establece como competencia de esta CAR:

“17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados”.

Por lo anterior, se requiere realizar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de verificar los hechos indicados por el quejoso e imponer medida preventiva en caso de verificar la existencia de afectación Ambiental.

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

“Del Trámite de las Peticiones de Intervención. *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin verificar la problemática referente a las afectaciones causadas por dos árboles, ubicado en la Calle 16 #29-21 avenida Colombia, Barrio Santa Rita, jurisdicción del Municipio de Magangué-Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular en la dirección indicada en la parte motiva del presente acto administrativo y emita el respectivo Concepto Técnico. Para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

- Georreferenciar el sitio donde se ocasionan los posibles daños al Medio Ambiente acompañado de registros fotográficos.
- Verificar los hechos.
- Verificar la identidad del presunto infractor o infractores, y la calidad en que actúan.
- Establecer los recursos naturales afectados, duración de la afectación y la continuidad de la misma.
- Calificar y cualificar la afectación, grave, leve o irreparable.
- Recomendar la necesidad o no de aplicar medidas preventivas, en virtud del principio de precaución establecido en el Art. 1° numeral 6° de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor GEOVANNY CONDE OLAYA, Jefe de la Estación de Policía SIJIN de Magangué-Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía No. 3232730934 expedida en Ibagué-Tolima, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Art. 70 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2024-220

Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB – Luis Arango

Revisó: Farith Martín Navarro Ramírez – Secretario General CSB (E) 